República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de marzo de 2022

Expediente: 2021-00169
Pertenencia

Se procede a resolver sobre las fotografías de las vallas y edicto emplazatorio.

En las fotografías no se ve que la vaya se halla fijado junto a la vía pública más importante sobre la que el predio tenga frente o límite. En suma, la valla no cumple con todos los requisitos exigidos por el estatuto procesal civil.

Frente al emplazamiento el artículo 108 del CGP. señala lo siguiente:

"*7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:*

a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
b) El nombre del demandante;
c) El nombre del demandado;
d) El número de radicación del proceso;
e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;

f) El emplazamiento de todas las personas *que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*

g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento."

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8, 13, 132, 317 y 375 del Código General del Proceso, y el artículo 6 acuerdo No.PSAA14-10118, se

Resuelve

Requerir a la parte demandante para que aporte fotografías que den cuenta de que la valla está junto a la vía pública más importante como se indicó.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bca79ece10ab9253528714c8d3383dcf1990c491c35abb28019b396da7486b4

Documento generado en 10/03/2022 08:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica